CLAUSULADO No. 133 DE 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 018 DE 2026
MC – SGG – 018 – 2026

CONTRATO Nº:	**133**	**FECHA:**	**04 DE JUNIO DE 2026**
CONTRATISTA:	**XIMENA GONZALES CHAVARRO**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**NOMBRE: XIMENA GONZALES CHAVARRO** **CÉDULA:** 1.069.748.481 de Fusagasugá **PROPIÈTARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** **LAS ORQUIDEAS HUILENCES** **DIRECCIÓN:** Calle 7 No 3 – 66 Barrio el Centro **TELÉFONO:** 322 2834930 **CORREO ELECTRÓNICO:** ximenagonzalezchavarro@gmail.com **CIUDAD:** La argentina - Huila		
OBJETO:	"**SUMINISTRO DE LA ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL QUE CONTRIBUYE A LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ARMONÍA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, ASÍ MISMO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA VIGENCIA 2026**".		
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.**		
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato de suministro será de **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA E INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 018 DE 2026 - MC – SGG – 018 – 2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el "**SUMINISTRO DE LA ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL QUE CONTRIBUYE A LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ARMONÍA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, ASÍ MISMO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA VIGENCIA 2026**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho**.**
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato en los términos, cantidades, fecha y hora señalados, conforme a las características técnicas requeridas por el Municipio.
2. Contar con la disponibilidad necesaria para dar cabal cumplimiento con lo determinado en el proceso contractual, permitiéndose un servicio durante las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.

3. Entregar y servir los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en el lugar donde se desarrolle el evento y/o la actividad, en paquete individual con su respectivo cubierto; bebida e hidratación frías, en los días y horas indicadas por el supervisor
4. Los alimentos a suministrar deben garantizar estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad sin que se presenten alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
5. Garantizar el recurso humano necesario para la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
6. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
7. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse una Enfermedad Transmitida por Alimentos.
8. Atender las visitas realizadas por el supervisor del contrato al establecimiento de comercio para revisión.
9. El contratista deberá garantizar las compras públicas locales de alimentos que requiera para la ejecución del presente contrato, cumpliendo con un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, más los porcentajes adicionales ofertados en su propuesta según corresponda, con los soportes correspondientes, de conformidad a lo estipulado y exigido en la Ley 2046 de 2020, del Decreto 248 de 2021 y el anexo técnico de compras locales de la resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021.
10. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio a través del supervisor del contrato.
11. Presentar un informe detallado (Listado de asistencia, fotografías) de las comidas suministradas por cada evento.
12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos transporte, impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
13. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el

personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE,** el cual se irá agotando conforme a los requerimientos de la Entidad, con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
ALIMENTACIÓN PERSONAL DE APOYO POLICIA NACIONAL				
1	**SUMINISTRO DE DESAYUNO CONVENCIONAL** El desayuno deberá estar compuesto por arepa de maíz de 90 gramos o tajadas de plátano maduro o verde; dos (2) huevos AAA - en múltiples presentaciones (fritos, revueltos, rancheros, con maíz tierno, con cebolla y tomate), y/o caldo de costilla o pollo de 400 ml; porción de arroz blanco o arroz con verduras de 100 gramos; porción de queso blanco de 60 gramos; pan redondo de 20 gramos y una bebida caliente que puede ser: chocolate, café, avena o agua panela en agua o en leche de 340 ml.	UNIDAD	1	$14.000
2	**SUMINISTRO DE ALMUERZO CONVENCIONAL** El almuerzo deberá estar compuesto por: Una porción de sopa que puede ser de conchitas, fideos, cereal, sancocho o de guineo de 360 ml. Una bandeja compuesta por una porción de principio que puede ser de lentejas, garbanzos, verduras, pastas, arvejas o frijoles de 100 gramos; porción de arroz blanco o arroz de verduras de 100 gramos; porción de ensalada que puede estar compuesta por lechuga y/o repollo, tomate, pepino, cebolla, cilantro, zanahoria y aguacate de 150 gramos; porción de pure de papa, tajada de plátano maduro o verde, yuca o papa cocida de 100 gramos; y una porción de carne de res, pollo, cerdo o pescado asado o guisado de 200 gramos. Bebida o jugo de fruta de pulpa natural de 340 ml.	UNIDAD	1	$17.000

3	**SUMINISTRO DE CENA CONVENCIONAL** La cena deberá estar compuesta por una porción de principio que puede ser de lentejas, garbanzos, verduras, pastas, arvejas o frijoles de 100 gramos; porción de arroz blanco o arroz de verduras de 100 gramos; porción de ensalada que puede estar compuesta por lechuga y/o repollo, tomate, pepino, cebolla, cilantro, zanahoria y aguacate de 150 gramos; porción de pure de papa, tajada de plátano maduro o verde, yuca o papa cocida de 100 gramos; y una porción de carne de res, pollo, cerdo o pescado asado o guisado de 200 gramos. Bebida caliente que puede ser: chocolate, café, avena o agua panela en agua o en leche; o jugo de fruta de pulpa natural de 340 ml.	UNIDAD	1	$14.000
ALIMENTACIÓN PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)				
4	Desayuno según minuta patrón hombres y mujeres emitida por la USPEC, las cuales son parte integral del presente proceso.	UNIDAD	1	$14.000
5	Almuerzo según minuta patrón hombres y mujeres emitida por la USPEC, las cuales son parte integral del presente proceso.	UNIDAD	1	$17.000
6	Cena según minuta patrón hombres y mujeres emitida por la USPEC, las cuales son parte integral del presente proceso.	UNIDAD	1	$14.000
VALOR TOTAL				$90.000

Nota 1.- Los valores aquí ofertados deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2.- Las condiciones técnicas establecidas en la minuta patrón para la alimentación de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) formarán parte integral de este acuerdo, vinculan al contratista y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- Teniendo en cuenta que en el proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro (a todo costo); este se consumirá como una bolsa de producto de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas por el Municipio, lo cuales se irán agotado del valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios por los ítems requeridos.

Nota 4.- Para la alimentación destinada a las Personas Privadas de la Libertad (PPL), el contratista deberá garantizar la entrega directa de las raciones alimentarias en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de La Argentina – Huila, lugar donde funciona el centro de detención transitorio. Los alimentos deberán ser entregados debidamente empacados, en condiciones adecuadas de conservación, temperatura, inocuidad, calidad e higiene, utilizando recipientes desechables aptos para el consumo de alimentos, garantizando su adecuado transporte y manipulación hasta el sitio de entrega, conforme a las condiciones establecidas por el supervisor del contrato y la normatividad sanitaria vigente.

Nota 5.- La alimentación destinada al personal de apoyo transitorio de la Policía Nacional deberá ser suministrada dentro del casco urbano del Municipio de La Argentina – Huila, en un establecimiento de comercio que cuente con capacidad logística, instalaciones adecuadas y condiciones óptimas de higiene, salubridad e inocuidad para la preparación y atención de alimentos. Así mismo, las comidas deberán ser servidas a la mesa, en condiciones adecuadas de temperatura, calidad y consumo inmediato, garantizando una atención eficiente y oportuna al personal policial durante el desarrollo de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO cancelará valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la certificación avalada por el supervisor designado, la entrega de la orden de pedido, informe de actividades, factura original o la respectiva cuenta de cobro, certificado de recibo a satisfacción y la debida acreditación del pago de la seguridad social.

Nota 1.- El contrato se ejecutará por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

Nota 2.- Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 3.- Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 4.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 5.- Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 6.- La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

PROCULTURA 1.5%
PRODEPORTE 1 %
PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
RETEICA 1%
PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

CLÁUSULA OCTAVA. –– RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista

desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000379** del veintidós (22) de mayo del 2026, el cual se encuentra compuesto de la siguiente manera: RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE 260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000) M/CTE** y, RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE 120301 – LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU) por valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000) M/CTE**, para un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila **Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ** **Dirección:** Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas **Teléfono: 321 255 0977** **Email:** alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**NOMBRE: XIMENA GONZALES CHAVARRO** **CÉDULA:** 1.069.748.481 de Fusagasugá **PROPIÈTARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** **LAS ORQUIDEAS HUILENCES** **DIRECCIÓN:** Calle 7 No 3 – 66 Barrio el Centro **TELÉFONO:** 322 2834930 **CORREO ELECTRÓNICO:** ximenagonzalezchavarro@gmail.com **CIUDAD:** La argentina - Huila

FIN DEL CLAUSULADO

Proyectó Clausulado: Paula Rosero - Apoyo Profesional Oficina de Contratación.
Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Paula Rosero - Apoyo Profesional Oficina de Contratación..